

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca- Cundinamarca

23 de septiembre de 2022

Expediente: 2022-00091

Ejecutivo de alimentos

Solicita el demandante que se requiera a COLPENSIONES para que consigne los dineros descontados por la medida de embargo porque a su hijo demandado ya le hicieron los descuentos.

Desde ya se denegará la solicitud por improcedente, pues en este caso se debe esperar que ingresen los dineros por concepto de la medida cautelar y para autorizar el pago, se debe contar con sentencia o auto de seguir adelante, y en este caso no ha ocurrido, nótese que, en auto anterior, se le indico al demandante que continuara con la notificación por aviso, a fin de trabar la litis y resolver de fondo el asunto.

Así las cosas, es claro que los títulos no pueden ser cobrados por el demandante, como solicita hasta tanto se agoten las etapas procesales y se cumpla con la carga que le corresponde.

Con fundamento en el artículo 42 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Rechazar por improcedente la solicitud del demandante.

Notifiquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b95057a3bf28e8fbcba85b79b61e31867cad9329221f2f0f8065f954eed3bc**

Documento generado en 24/09/2022 09:26:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>